

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--|--|---|---|
| Año LXXXI APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 26 PAGINAS | Salta, 22 de agosto de 1989 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335 |
| Nº. 13.259 Tirada de 280 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas | C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Governador Sr. ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA Secretario de Estado de Gobierno Cont. OSCAR SALVATIERRA Ministro de Economía | Dr. JULIO A. SAN MILLAN Ministro de Bienestar Social Dr. GUILLERMO R. DURAN Ministro de Salud Pública Ing. ALFREDO EDUARDO VORANO Ministro de Educación | |
| Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490 Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO. | | | |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 309/89

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada publicación | Excedente (p. c/palabra) |
|--|----------------------|--------------------------|
| —Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas; de socorros mutuos; etc.) | ₳ 500.— | ₳ 5.— |
| —Convocatorias Asambleas Profesionales | ₳ 1.000.— | ₳ 5.— |
| —Avisos Comerciales | ₳ 1.500.— | ₳ 5.— |
| —Avisos Administrativos | ₳ 1.000.— | ₳ 5.— |
| —Edicto de Mina | ₳ 1.000.— | ₳ 5.— |
| —Convocatorias Asambleas Comerciales | ₳ 1.000.— | ₳ 5.— |
| —Edictos Concesión de Agua Pública | ₳ 700.— | ₳ 5.— |
| —Edicto Judicial | ₳ 500.— | ₳ 5.— |
| —Remates Inmuebles y Automotores | ₳ 1.000.— | ₳ 5.— |
| —Remates Varios | ₳ 900.— | ₳ 5.— |
| —Posesión Veinteñal | ₳ 1.500.— | ₳ 5.— |
| —Edictos Sucesorios | ₳ 500.— | ₳ 5.— |
| —BALANCES | | |
| —Ocupando más de 1/4 Pág. y hasta 1/2 Pág. . | ₳ 4.500.— | |
| —Ocupando más de 1/2 Pág. y hasta 1 Pág. . | ₳ 6.000.— | |
| —Más un adicional en concepto de prueba . . . | ₳ 2.500.— | |

| II — SUSCRIPCIONES | III — EJEMPLARES |
|--------------------|--------------------------------------|
| —Anual | —Por ejemplar dentro del mes |
| ₳ 8.000 | ₳ 70 |
| —Semestral | —Atras. más de 2 meses y hasta 1 año |
| ₳ 5.000 | ₳ 200 |
| —Trimestral | —Atrasado más de un año |
| ₳ 3.600 | ₳ 400 |
| | —Separata |
| | ₳ 400 |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, 1/2, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

| | Pág. |
|--|------|
| LEY | |
| Nº 6558 — Promulgada por Decreto Nº 1451 del 7-8-89. Caja de Jubilaciones y Pensiones para médicos de la Provincia: Creación | 2816 |
| EDICTO DE MINA | |
| Nº 74456 — Félix Márquez. | 2828 |
| LICITACIONES PUBLICAS | |
| Nº 74562 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 00042/89. | 2828 |
| Nº 74561 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 00042/89. | 2828 |
| Nº 74560 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 00064/89. | 2828 |
| Nº 74553 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60-OS/2032/89. | 2828 |
| Nº 74546 — Y.P.F. Planta de almacenaje Gral. Mosconi Nº 62/00018/89. | 2828 |

| | Pág. |
|---|------|
| Nº 74529 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60-OS/2034/89. | 2829 |
| Nº 74527 — Centro Nacional de Reconocimiento Médicos, Salta Nº 1/89. | 2829 |
| Nº 74516 — Y.P.F. - Administración del Norte. Nº 00058/89. | 2829 |
| Nº 74515 — Y.P.F. - Administración del Norte. Nº 00059/89. | 2829 |
| Nº 74501 — Y.P.F. - Administración del Norte. Nº 60/434/89. | 2829 |
| Nº 74636 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60/592/89. | 2829 |
| Nº 74467 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/586/89. | 2829 |
| Nº 74433 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2025/89. | 2829 |
| Nº 74419 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 00055/89. | 2830 |
| Nº 74327 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2018/89. | 2830 |
| Nº 74326 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 00062/89. | 2830 |
| Nº 74324 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60/589/89. | 2830 |
| Nº 74302 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-334.1/89. | 2830 |
| Nº 74276 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 00060/89. | 2830 |
| Nº 74275 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 00061/89. | 2830 |
| Nº 74274 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 0063/89. | 2830 |

LICITACIONES PRIVADAS

| | |
|---|------|
| Nº 74555 — Y.P.F. Destilería Campo Durán Nº 63/407. | 2831 |
| Nº 74554 — Y.P.F. Destilería Campo Durán Nº 63/405. | 2831 |
| Nº 74552 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/590/89. | 2831 |
| Nº 74551 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/555/89. | 2831 |
| Nº 74550 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/610/89. | 2831 |
| Nº 74549 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/607/89. | 2831 |
| Nº 74548 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/530/89. | 2831 |
| Nº 74547 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/557/89. | 2831 |
| Nº 74532 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/195.1/89. | 2832 |
| Nº 74531 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/478/89. | 2832 |
| Nº 74530 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/316/89. | 2832 |
| Nº 74511 — Y.P.F. - Administración del Norte. Nº 60/486/89. | 2832 |
| Nº 74510 — Y.P.F. - Administración del Norte. Nº 60/305/89. | 2832 |
| Nº 74509 — Y.P.F. - Administración del Norte. Nº 60/313/89. | 2832 |
| Nº 74508 — Y.P.F. - Administración del Norte. Nº 60/495/89. | 2832 |
| Nº 74507 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60/553/89. | 2832 |

CONCURSOS DE PRECIOS

| | |
|--|------|
| Nº 74463 — Gas del Estado - Nº 1.579. | 2833 |
| Nº 74410 — Gas del Estado Nº 1.578. | 2833 |
| Nº 74323 — Gas del Estado Nº 34862. | 2833 |

ADQUISICIONES DIRECTAS

| | |
|--|------|
| Nº 74542 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2833 |
| Nº 74541 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2833 |
| Nº 74540 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2833 |
| Nº 74539 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2833 |
| Nº 74538 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2834 |
| Nº 74537 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2834 |
| Nº 74536 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2834 |
| Nº 74535 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2834 |
| Nº 74534 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2834 |
| Nº 74543 — Y.P.F. Administración del Norte. | 2834 |

CONTRATACIONES DIRECTAS

| | |
|---|------|
| Nº 74545 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/182/89. | 2834 |
| Nº 74544 — Y.P.F. Administración del Norte Nº 60/654/89. | 2834 |

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|---|------|
| Nº 74489 — Ernesto Alfredo Cabral. | 2834 |
|---|------|

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|------|
| Nº 74559 — Herrera, Alfredo, Expediente Nº B-03.826/89. | 2835 |
|--|------|

| | Pág. |
|---|-------------|
| Nº 74558 — Paz de Cook, Fidencia Dora, Expte. Nº 43.901/72. | 2835 |
| Nº 74556 — Cordero, Leonor Augusto, Expte. Nº 4.336/87. | 2835 |
| Nº 74525 — Luna, Víctor Mariano, Expte. Nº B-03.801/89. | 2835 |
| Nº 74514 — Villanueva, Policarpo y Guaymás o Guaimás de Villanueva, Delia. Expte. Nº A - 97.578/88. | 2835 |
| Nº 74498 — Isasmendi, Elsa del Valle - Expte. Nº B-03112/89. | 2835 |
| Nº 74488 — Teruelo, Carlos Alberto - Expte. Nº 2-A-89.999/87. | 2835 |
| Nº 74471 — Valentín Turanza - Expte. Nº B-02.175/88. | 2836 |

POSESION VEINTENAL

| | |
|---|------|
| Nº 74513 — Elizabeth Beatriz Ruíz y Claudia María de los Angeles Ruíz. | 2836 |
|---|------|

INSCRIPCION DE MARTILLERO

| | |
|---|------|
| Nº 74284 — Marcela Patricia Arias. | 2836 |
|---|------|

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|---|------|
| Nº 74563 — Víctor Juan Palópoli y María Isabel Peña de Palópoli. | 2836 |
| Nº 74557 — Juan Carlos Senzano. | 2836 |
| Nº 74520 — Elvira Adelfa Córdoba. | 2836 |
| Nº 74485 — Silvia Azucena Navarro. | 2836 |
| Nº 74462 — Verón Padilla, Felisa del Valle. | 2837 |

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

| | |
|----------------------------|------|
| Nº 74565 — Jamal S.A. | 2837 |
|----------------------------|------|

AVISOS COMERCIALES

| | |
|---|------|
| Nº 74564 — Compañía Argentina de Seguros Anta S.A. | 2837 |
| Nº 74505 — Destilería Río Mojotoro S.A. | 2837 |
| Nº 74455 — Super Rey S.R.L. | 2838 |

ASAMBLEA COMERCIAL

| | |
|--|------|
| Nº 74533 — José M. Cano e Hijos S.A., para el día 8-9-89. | 2838 |
|--|------|

Sección GENERAL**RECAUDACION**

| | |
|----------------------------------|------|
| Nº 74566 — Del día 18-8-89. | 2838 |
|----------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Expediente Nº 26-C/88.

LEY Nº 6556

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la Provincia de Salta, la que se regirá de acuerdo al siguiente articulado.

TITULO I**CAPITULO I****Denominación - Domicilio - Objeto - Personas Comprendidas**

Art. 2º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones para médicos de la provincia de Salta, —La Caja— funcionará como persona jurídica de derecho público, con autonomía institucional, autarquía financiera y amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Art. 3º — La Caja, tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia, pudiendo instalar delegaciones en otros puntos de la Provincia.

Art. 4º — La Caja tiene por objeto, realizar, administrar y brindar un sistema de jubilaciones y pensiones fundado en los principios de la solidaridad profesional.

Art. 5º — Las obligaciones y los beneficios de la presente ley alcanzan a todos los médicos inscriptos en la matrícula habilitante del Colegio Médico de la Provincia, para el ejercicio de la profesión.

Art. 6º — La afiliación a cualquier otro régimen de previsión, no exime al médico de las obligaciones impuestas por esta ley.

El goce de los beneficios acordados por la presente, es compatible con los que establecen otros regímenes de previsión social.

CAPITULO II**Del Gobierno - Administración y Funcionamiento de la Caja**

Art. 7º — El gobierno y administración de la Caja, serán ejercidos por un Consejo de Administración formado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y cuatro (4) vocales, de los cuales, el Presidente, Vicepresidente y dos (2) vocales representarán a los afiliados en actividad y dos (2) vocales a los afiliados pasivos o jubilados. Además contarán con un (1) Síndico titular y un (1) suplente, ambos médicos, elegidos por los afiliados en actividad.

Art. 8º — El Presidente, Vicepresidente y los vocales serán designados mediante el voto secreto y directo de sus respectivas asambleas. Se elegirán cuatro (4) vocales suplentes que por su orden, en caso de impedimento, renuncia, fallecimiento, etcétera, reemplazarán a los titulares.

Art. 9º — Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere por lo menos quince (15) años de ejercicio profesional en la provincia de Salta, con domicilio real en la misma y ser afiliado a la Caja.

Art. 10. — Los miembros del Consejo de Administración se elegirán por dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Además podrán percibir una retribución monetaria, la que en tales casos será fijada por la asamblea.

Se renovarán cada año por mitades. A partir de la primera renovación los afiliados en actividad elegirán un (1) vicepresidente, un (1) vocal titular, un (1) suplente, el síndico titular y el suplente; los afiliados pasivos elegirán un (1) vocal titular y un (1) suplente.

Art. 11. — El Consejo de Administración en su primera sesión designará de entre los vocales, un (1) secretario y un (1) tesorero. Sesionará válidamente con cuatro (4) de sus miembros, teniendo voto el presidente sólo en caso de empate. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Deberá ce-

lebrar por lo menos una (1) sesión por mes. Los miembros del Consejo que no concurrieron a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin justa causa en el término de seis (6) meses, cesarán automáticamente en su cargo, siendo reemplazados por el suplente que corresponda.

Art. 12. — No podrán ser designados miembros del Consejo de Administración:

- a) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra;
- b) Los condenados en causa penal por delitos comunes;
- c) Los que se encuentren bajo sanción ética o gremial al momento de su elección o designación;
- d) Los deudores a la Caja, alcanzados por las disposiciones de esta ley;
- e) Los que ejerzan funciones directivas en el Colegio de Médicos y Círculo Médico, Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la provincia de Salta, Cooperativa Médica de Trabajo y Consumo e instituciones similares o equivalentes, todos ellos de la provincia de Salta;
- f) Inhabilidad física, moral o mental.

Art. 13. — Los miembros del Consejo podrán ser removidos por la Asamblea mediante sumario, por las causales establecidas en el artículo anterior.

Los miembros del Consejo, representantes de los profesionales en actividad deberán renunciar el cargo en caso de jubilarse.

Art. 14. — Son funciones del Consejo de Administración:

- a) Aplicar e interpretar la presente ley y demás disposiciones sobre la materia;
- b) Conceder o denegar los derechos o prestaciones contenidos en esta ley;
- c) Administrar los bienes y rentas de la Caja;
- d) Dictar los reglamentos internos y las resoluciones especiales necesarias para el cumplimiento de sus fines;
- e) Designar un (1) secretario administrativo, demás personal y fijar sus remuneraciones.
- d) Dictar los reglamentos internos y las resoluciones especiales necesarias para el cumplimiento de sus fines;
- e) Designar un (1) secretario administrativo, demás personal y fijar sus remuneraciones;
- f) Fijar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos y planes de inversión, con aprobación de la asamblea;
- g) Nombrar, remover y sancionar con medidas disciplinarias al personal de la Caja;
- h) Practicar un balance y redactar la Memoria Anual, que serán presentados para su conocimiento y aprobación a la Asamblea;
- i) Celebrar convenios de reciprocidad con otros organismos previsionales;
- j) Convenir con entidades públicas y privadas, para la retención de aportes;
- k) Publicar en el Boletín Oficial, trimestralmente el estado económico-financiero de la Caja.

Art. 15. — Las resoluciones del Consejo, denegando la concepción de un beneficio, serán susceptibles del recurso de reconsideración.

ración ante el mismo, aplicándose en todos los casos la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia y Código Contencioso-Administrativo.

CAPITULO III

De la Asamblea

Art. 16. — Las Asambleas son la autoridad máxima de la Caja y serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 17. — Las ordinarias serán: de afiliados o de jubilados a los fines de la elección de los miembros integrantes del Consejo; y de afiliados y jubilados para los demás casos.

Art. 18. — La Asamblea Ordinaria de afiliados y jubilados, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio y a los fines de considerar el balance, la memoria anual, presupuesto de gastos, cálculos de recursos y planes de inversión. También será de su competencia, la adopción de resoluciones sobre fines sociales mencionados en la convocatoria.

Art. 19. — Las Asambleas para la realización de actos electorarios, se reunirá en las fechas que correspondan.

Art. 20. — Las Asambleas Extraordinarias serán siempre convocadas por el Consejo, cuando éste lo considere conveniente; o a petición de los afiliados y jubilados cuyo número no sea menor del veinte por ciento (20%) del total de los afiliados y jubilados, o en el supuesto de acefalía total o por el Síndico.

Art. 21. — La convocatoria a Asamblea se hará por medio de anuncios que se publicarán durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, con quince (15) días de anticipación, mencionándose los asuntos a tratarse. No podrán tratarse materias extrañas al orden del día.

Art. 22. — El quórum para las Asambleas, será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá una (1) hora después, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto sólo en caso de empate.

Art. 23. — La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo o su reemplazante. En caso de ausencia o impedimento de ambos, la Asamblea elegirá de su seno quién la presidirá. Salvo la Asamblea eleccionaria, los miembros del Consejo tendrán voz pero no voto.

CAPITULO IV

Del Presidente

Art. 24. — Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar, presidir y ejecutar las resoluciones del Consejo de Administración;
- b) Ejercer la dirección de la Caja, la aplicación del presupuesto, la ejecución de los planes financieros, el gobierno de su personal, el ordenamiento interno y la superintendencia de todas las oficinas;
- c) Ejercer la representación legal de la Caja frente a terceros, particulares y organismos del Estado;
- d) Presidir las Asambleas;

- e) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición legal pertinente;
- f) Otorgar poderes generales o especiales.

Del Vicepresidente

Art. 25. — El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo reemplazará al renovarse el Consejo de Administración al cabo de un (1) año, en que pasará a ejercer la Presidencia por igual período; y en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

En caso de acefalía, ambos serán reemplazados por las personas elegidas en Asamblea General Extraordinaria eleccionaria de afiliados, llamada al efecto.

Del Secretario

Art. 26. — Son sus deberes y atribuciones:

- a) Redactar notas, comunicaciones y demás documentos y correspondencia, conservando copia de ello;
- b) Refrendar en esos documentos, la firma del Presidente, pudiendo firmar las invitaciones o correspondencia que se limiten a comunicar resoluciones de las Asambleas, del Consejo de Administración o a contestar consultas;
- c) Dar aviso a los afiliados de su admisión, adjuntándoles un ejemplar de la ley;
- d) Tener a su cargo el archivo y la custodia de los sellos de la Caja, siendo responsable de cualquier uso indebido que de ellos se hiciera.

Del Tesorero

Art. 27. — Son sus deberes y atribuciones:

- a) Depositar en un banco de reconocida solvencia, todos los fondos pertenecientes a la Caja;
- b) Tener a su cargo el movimiento financiero de la Caja;
- c) Refrendar con su firma todas las resoluciones que al respecto firme el Presidente, así como los cheques para la extracción de fondos;
- d) Presentar cada mes al Consejo de Administración una nómina de los afiliados que no han pagado sus cuotas.

De los Vocales Titulares

Art. 28. — Cuatro (4) vocales titulares son los miembros del Consejo de los cuales dos (2) desempeñan cargos especiales (Artículo 11) del mismo, tienen voz y voto y controlan todo lo que se relacione con la marcha de la Caja.

De los Vocales Suplentes

Art. 29. — Reemplazarán, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, a los vocales titulares.

Del Síndico

Art. 30. — Este órgano estará integrado por un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente, sus mandatos duran un (1) año.

CAPITULO V

De la Afiliación

Art. 31. — Tendrán el carácter de afiliados obligatorios los médicos inscriptos en la matrícula del Colegio de Médicos de la provincia de Salta u organismo que la sustituya, que ejerzan permanentemente la profesión en la Provincia y tengan su domicilio real en la misma o desempeñen funciones o ejerzan cargos en la Provincia para los cuales, el título de médico sea necesario.

Art. 32. — La afiliación se suspende:

- a) Por falta de ejercicio profesional, denunciada por el afiliado o comprobada de oficio, no obstante la matriculación y pago de los aportes, salvo los casos expresamente contemplados en la presente;
- b) Por no tener domicilio real en la Provincia;
- c) Por inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

TITULO II

CAPITULO I

Del Capital y Recursos de la Caja

Art. 33. — El Capital de la Caja se formará:

- a) Con el aporte del afiliado, al inscribirse e ingresar a la Caja, fijado por el Consejo;
- b) Con el aporte personal, mensual y obligatorio de los afiliados, cuyo monto mínimo será el resultado de aplicar los porcentajes que a continuación se establecen para cada categoría, aplicados sobre el total de las remuneraciones (excluida la antigüedad) que perciba el jefe de servicio, letra "L", Ley 6422 para el régimen de treinta (30) horas de acuerdo a la siguiente escala:

| Categoría | Antigüedad en el Título | Edad | Porcentaje |
|-----------|---|------|------------|
| Cat. A: | Hasta 5 años de otorg. del Tít. o hasta 30 años de edad: | | 4% |
| Cat. B: | Hasta 10 años de otorg. del Tít. o hasta 35 años de edad: | | 5% |
| Cat. C: | Hasta 15 años de otorg. del Tít. o hasta 40 años de edad: | | 6% |
| Cat. D: | Hasta 20 años de otorg. del Tít. o hasta 45 años de edad: | | 7% |
| Cat. E: | Hasta 25 años de otorg. del Tít. o hasta 50 años de edad: | | 8% |
| Cat. F: | Más de 25 años de otorg. del Tít. o más 50 años de edad: | | 10% |

- c) Multas o intereses punitivos establecidos en la presente ley;
- d) Intereses, rentas, frutos civiles y utilidades que por todo concepto devenguen los bienes de la Caja;
- e) Con las donaciones, herencias y legados que se hicieran a favor de la Caja;
- f) Con el importe de los beneficios dejados de percibir por sus titulares o herederos, que se encuentren prescriptos;
- g) Con el dos por ciento (2%) sobre los ingresos que por cualquier concepto (sueldo, honorario, porcentajes, etc.), perciban los médicos para el ejercicio de la profesión.

Art. 34. — Los fondos de la Caja se aplicarán:

- a) Al pago de las prestaciones y beneficios acordados por la presente ley;
- b) A la creación de un Fondo de Reserva y toda otra previsión que establezcan las autoridades de la Caja, que se constituirá mensualmente, con el quince por ciento (15%) de los ingresos percibidos según lo establecido por el Artículo 33;

- c) A los gastos de administración, que no podrán superar el siete por ciento (7%) de los ingresos de la Caja;
- d) A la adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- e) A hacer directamente, o encomendar trabajos de investigación y estudios relacionados con la previsión social para médicos y los problemas del ejercicio profesional.

Art. 35. — En ningún caso la Caja devolverá los aportes efectuados, salvo las sumas ingresadas de más por error.

Art. 36. — Todas las entidades intermedias deberán actuar como agentes de retención de los aportes y contribuciones establecidas en la presente ley, quedando obligadas a ingresar tales rubros, dentro del mes vencido, debiendo presentar la documentación respectiva.

Art. 37. — La Caja tiene personería propia para cobrar los aportes tanto al responsable directo como a los agentes de retención y contribuciones establecidas por la presente ley. Para el cobro judicial, procede por vía ejecutiva ante los Tribunales ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia, siendo título suficiente la liquidación que la Caja expida.

Art. 38. — Las deudas atrasadas por aportes y contribuciones, devengarán a partir de su vencimiento y sin perjuicio de las sanciones que correspondan, un interés a determinar por el Consejo de Administración.

Art. 39. — Las entidades intermedias están obligadas a suministrar toda información requerida por la Caja. Esta queda facultada para verificar por medio de funcionarios que designe, el cumplimiento de la presente, debiendo todos los obligados facilitar el control de las facturas, comprobantes y demás documentos necesarios.

Art. 40. — Si los recursos previstos, no fueran suficientes para atender las erogaciones, el Consejo podrá imponer cuotas adicionales de carácter permanente o transitorias, previa aprobación por parte de una Asamblea Extraordinaria de afiliados.

Art. 41. — La Caja formulará cargos exclusivamente desde el primer día de los servicios que se computen hasta la promulgación de la presente ley, a los que no se gravarán con intereses, pero cuyos importes serán actualizados. Dichos cargos se abonarán en plazos que establezca la Caja, no pudiendo exceder del veinte por ciento (20%) jubilatorio, si el beneficiario comenzare a gozar de la prestación de la Caja.

Art. 42. — Los afiliados alejados temporariamente del ejercicio profesional, por enfermedad o invalidez, no harán aportes a la Caja, mientras dure su alejamiento, sin perder por ello el derecho que tiene a los beneficios.

Art. 43. — En ningún caso podrá darse a los fondos de la Caja otro destino que los expresamente establecidos en esta ley, bajo responsabilidad solidaria de los miembros del Consejo que hubiesen aprobado la inversión.

TITULO III

CAPITULO I

De los Beneficios

Art. 44. — La Caja acordará los siguientes beneficios:

- a) Jubilación Ordinaria.
- b) Jubilación por edad avanzada.

- c) Jubilación extraordinaria anticipada por incapacidad o invalidez.
- d) Pensión.

Para gozar de cualquier beneficio, se deberá acreditar el cumplimiento del pago de los aportes y demás requisitos establecidos en esta ley.

CAPITULO II

De las Jubilaciones - Jubilación Ordinaria

Art. 45. — Las jubilaciones serán uniformes para todos los afiliados y no guardarán relación con el monto de los aportes.

Art. 46. — La jubilación ordinaria es voluntaria y solo se acordará a petición del afiliado que reúna los requisitos siguientes:

- a) Sesenta y cinco (65) años de edad;
- b) Treinta (30) años de ejercicio profesional como mínimo;
- c) Antigüedad en la afiliación a la Caja, tres (3) años continuos. A partir del 4º año de promulgada la presente ley, este requisito de antigüedad en la afiliación, se incrementará en un (1) año por cada año de funcionamiento del sistema, hasta cumplir quince (15) años de afiliación;
- d) Treinta (30) años de aportes en el régimen de reciprocidad, en la forma establecida en el Artículo 41;
- e) Encontrarse al día con los aportes.

Art. 47. — El monto de las jubilaciones será fijado por el Consejo de Administración según las posibilidades económicas y financieras de la Caja.

Art. 48. — Los afiliados que continuaran en actividad, después de haber cumplido el tiempo de servicios requerido para la jubilación ordinaria, gozarán de una bonificación del cinco por ciento (5%) calculada sobre el haber jubilatorio, por cada año excedente.

El importe de la bonificación, no podrá ser superior en ningún caso, al veinticinco por ciento (25%) del haber jubilatorio.

Art. 49. — Para poder acreditar años de ejercicio profesional, será indispensable que el afiliado haya tenido durante los últimos quince (15) años su domicilio real y consultorio o cargo en la jurisdicción de la Provincia.

Art. 50. — El otorgamiento de la jubilación obligará al afiliado a la cancelación de su matrícula en el Colegio de Médicos de la Provincia, quedando supeditado el pago de la prestación, a la presentación del certificado que acredite dicha cancelación.

Art. 51. — El médico que se jubile, no podrá ejercer la profesión en forma directa o indirecta en todo el territorio de la República. El goce del beneficio es incompatible con el desempeño de cargos nacionales, provinciales, municipales o privados, que requieran título de médico, excepto la docencia.

En estos casos, se perderá definitiva o temporariamente la jubilación concedida, no alcanzando esta sanción a sus derecho habientes.

Art. 52. — El médico podrá solicitar en cualquier momento la suspensión de la jubilación para reanudar el ejercicio activo de la profesión, debiendo efectuar los aportes correspondientes.

Art. 53. — Los afiliados que dejaren de ejercer temporariamente su actividad profesional por el desempeño de otras funciones, podrán seguir aportando a la Caja, en cuyo caso no se les interrumpirá el cómputo de años para la jubilación.

Art. 54. — La jubilación ordinaria se abonará desde la fecha de la respectiva resolución de otorgamiento, o desde la fecha de cancelación de la matrícula, si ésta fuere anterior.

Jubilación Extraordinaria

Art. 55. — Las jubilaciones extraordinarias, serán:

- a) Por edad avanzada;
- b) Por incapacidad o invalidez.

Jubilación por Edad Avanzada

Art. 56. — Tendrán derecho a la jubilación avanzada, los afiliados que:

- a) Hubiesen cumplido setenta (70) años de edad cualquiera fuere su sexo;
- b) Acrediten diez (10) años de servicios computables de los cuales por lo menos cinco (5) deben corresponder al período de ocho (8) inmediatamente anteriores a la solicitud;
- c) Antigüedad en la afiliación, en las mismas condiciones que en el inciso c) del Artículo 46.

Jubilación por Invalidez

Art. 57. — Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuere su edad, el médico que:

- a) Se incapacite física o intelectualmente para el desempeño de la profesión de médico en forma total; y conforme a la especialidad profesional que ejerza el afiliado;
- b) Se encuentre afiliado a la fecha en que se produzca la incapacidad. El beneficio podrá ser solicitado por el propio afiliado o por sus derecho habientes.

Art. 58. — La invalidez que produzca una incapacidad laboral profesional, que implique una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) o más, se considera total.

Art. 59. — La invalidez total transitoria, que produzca una incapacidad probable menor de un (1) año, no da derecho a la jubilación por invalidez.

Art. 60. — La invalidez será apreciada y establecida por una (1) Junta Médica integrada por el médico de cabecera, un (1) representante de la Sociedad Científica respectiva, un (1) representante del Colegio de Médicos y un (1) representante de la Caja, debiendo estos tres (3) últimos ejercer la especialidad respecto a la causa de la incapacidad, debiéndose asegurar el derecho de los afiliados de aportar los elementos de juicio correspondientes.

El informe de la Junta Médica, no obliga al Consejo de Administración.

El dictamen que emita la Junta Médica, deberá ser fundado e indicar el porcentaje de la incapacidad, el carácter permanente o transitorio de la misma y fecha en que se produjera tal invalidez.

Art. 61. — La jubilación por invalidez se otorgará en carácter provisional, pudiendo la Caja otorgarla por tiempo determinado.

La jubilación por invalidez será definitiva:

- a) Cuando el titular tenga cincuenta y cinco (55) años de edad o más;
- b) Hubiera percibido el beneficio por lo menos durante cinco (5) años.

Art. 62. — Cuando la incapacidad total no fuere permanente, el afiliado deberá someterse a los tratamientos de medicina curativa rehabilitadora y readaptadora que establezcan y en caso de negativa, se suspenderá el beneficio.

PENSIONES

Art. 63. — En caso de muerte del jubilado o del afiliado, gozarán de pensión:

- a) La viuda o el viudo, en concurrencia con:
 1. Los hijos e hijas solteras, hasta los dieciocho (18) años de edad;
 2. Los hijos incapacitados mayores de veintiún (21) años y que no gozaren de otro beneficio previsional.
- b) Los hijos de ambos sexos incapacitados para el trabajo y estén a cargo del causante a la fecha del deceso;
- c) La viuda o el viudo, en concurrencia con los padres incapacitados y a cargo del causante; siempre que no gozaren de otro beneficio previsional;
- d) Los padres, en los casos del inciso precedente.

La precedente enumeración es taxativa.

El orden establecido en el inciso a) no es excluyente; pero sí el orden de prelación establecido entre el inciso a) al inciso d).

- e) La persona que hubiere convivido públicamente con el causante en aparente matrimonio, durante un período mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento y en las condiciones y concurrencia que el cónyuge supérstite.

El plazo de convivencia exigido, se reducirá a dos (2) años, cuando de esa unión existieran hijos reconocidos por ambas personas ligadas extramatrimonialmente. La relación concubiniaria sólo dará derecho al beneficio de pensión, cuando no hubiesen existido impedimentos matrimoniales, salvo el determinado por el Inc. 6º del Art. 166 del Código Civil (modificado por la Ley Nº 23.515).

Art. 64. — Los límites de edad fijados en el inciso a) punto 1º e inciso b) del artículo 63, no rigen si los derechos habientes se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha hubiesen cumplido dieciocho (18) años.

Art. 65. — Se entiende que los derecho habientes se encontraban a cargo del causante, cuando exista un estado de dependencia económica revelado por la carencia o escasez de recursos personales y que la falta de contribución importe un desequilibrio esencial para su economía personal.

Art. 66. — Tampoco regirán los límites de edad del artículo 63, para los hijos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios universitarios o inferiores, no desempeñen actividades remuneradas, ni gocen de algún beneficio previsional; en estos casos, el beneficio se pagará hasta los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios finalicen antes.

Art. 67. — La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o viudo, la otra mitad se distribuirá entre quienes concurren con la misma por partes iguales.

En caso de extinción del derecho o pensión de alguno de los copartícipes, su parte acrece proporcionalmente a los restantes beneficiarios en la forma establecida.

Art. 68. — Las pensiones se abonarán desde el día siguiente al de la muerte del causante o al de la extinción de la pensión para el anterior titular.

La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez; derecho a pensión.

CAPITULO III

HABER DE LAS PRESTACIONES

Art. 69. — El haber mensual de las jubilaciones ordinarias será fijado por el Consejo de Administración y no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del total de las remuneraciones (excluida antigüedad) que perciba el jefe de servicio letra "L" Ley 6.422 en el régimen de treinta (30) horas o su equivalente en cualquier ley que llegara a sustituirla.

Art. 70. — El haber mensual de las jubilaciones por edad avanzada y por invalidez, será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la jubilación ordinaria.

Art. 71. — El haber mensual de la pensión, será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber de jubilación que gozaba o le hubiera correspondido al causante.

Art. 72. — Las prestaciones revisten los siguientes caracteres:

- a) Son personalísimas;
- b) No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno;
- c) Son inembargables, hasta en un ochenta por ciento (80%), salvo alimentos y litis expensas;
- d) Están sujetas a las deducciones que establezca el Consejo de Administración en concepto de cargo (artículo 41), cuyo monto no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del beneficio.

Art. 73. — Para ejercer el derecho a las prestaciones que acuerda esta ley, es condición que al momento de la solicitud, se encuentren totalmente abonados los aportes.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS

Art. 74. — Los profesionales médicos están sujetos sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones legales o reglamentarias a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliarse dentro de los treinta (30) días de matriculados en el Colegio de Médicos;
- b) Efectuar los aportes, en la forma que establezca el Consejo de Administración;
- c) Suministrar todo informe referente a su situación frente a las leyes previsionales, exhibir los comprobantes justificativos que se les requiera y permitir las inspecciones, investigaciones y compulsas que se le ordene en los lugares de trabajo, libros, papeles, documentos, etc.

Art. 75. — Los beneficiarios están sujetos — además de las establecida legal y reglamentariamente — a las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar los informes requeridos por el Consejo de Administración;
- b) Comunicar a la Caja, toda situación que afecte o pueda afectar el derecho a la percepción total o parcial del beneficio que goza.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 76. — Se computará como tiempo de servicio con aportes, el período de servicio militar obligatorio, movilización, convocatoria especial, desde la fecha de la convocatoria, hasta treinta (30) días después de concluido el servicio, siempre que al momento de la incorporación, se hallare afiliado a la Caja y que no percibiere haberes por dicha función.

El cómputo no está sujeto al pago de aportes.

Art. 77. — Los afiliados que reunieran los requisitos para el logro de las jubilaciones ordinarias o por edad avanzada, quedan sujetos a las siguientes normas:

- a) Podrán solicitar y entrar en el goce del beneficio, continuar o reingresar a la actividad profesional;
- b) Desde el momento de la solicitud, dejarán de efectuar aporte;
- c) Tendrán derecho al reajuste del beneficio, por el cómputo de actividades que excedan el mínimo fijado en la presente ley.

Art. 78. — A los efectos de esta ley, se computarán los servicios anteriores a la presente, cuyos aportes se abonarán o deducirán a través de cargos en la forma y monto que establecerá el Consejo de Administración, que se reajustarán mensualmente, salvo los montos por aportes ya realizados a otras Cajas dentro del régimen de reciprocidad (artículo 41).

Art. 79. — Para todos los efectos de esta ley, no serán computados ni reconocidos, los períodos de servicio o ejercicio profesional, respecto de cuyos aportes impagos el afiliado o causa habientes se hubieran amparado en la prescripción liberatoria.

Art. 80. — Los bienes, actividad y renta de la Caja, son inembargables mientras no se dicte resolución condenatoria y estarán exentos del pago de todo gravamen, impuesto y tasa fiscal.

Art. 81. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Arnaldo Damián Estrada
Senador
Vicepresidente Primero
Cámara de Senadores
En ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Gustavo Federico Gómez Augier
Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 7 de agosto de 1989

DECRETO Nº 1.451

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01 - 53.510/89.-

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia, Nº 6.556, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO - San Millán - Aguilar.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 74456 F. Nº 47143

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57 que Félix Márquez, el 21 de octubre de 1988, por Expte. Nº 13465, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perla al que denominó "La Vega", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) la Estación Ferroviaria de Vega de Arizaro se miden 3.000 m Az. 90º hasta el punto auxiliar P.A., luego 4.000 m Az. 360º hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 500 m Az. 360º hasta el punto 1, luego 1.000 m Az. 90º hasta el punto 2, luego 500 m Az. 180º hasta el punto 3 y finalmente 1.000 m Az. 270º hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 11 de julio de 1989. Dra. María Cristina Martí, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. \$ 3.000.- e) 16, 22 y 30 8-89

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 74562 F. Nº 5025

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Anuncio Adjudicación Licitación Pública Nº 00042/89.

Orden de Compra Nº 00870/00/00.
 Adjudicatario: Rosenthal S.R.L. Domicilio: San Blas Nº 2371, Buenos Aires.

Item/s adjudicado/s: Nº 1 Valija línea "Track Bag", Portofino "Scottish Clan"; Nº 2 Bolsos línea ídem anterior; Nº 3 Bolsos deportivo línea ídem anterior; Nº 4 Portatrajes línea ídem anterior; Nº 5 Attaches línea Track Bag, "Scottish Clan".

Precio Unitario: It. Nº 1 \$ 30.300,00, \$ 36.200,00, \$ 39.100,00, \$ 41.300,00, \$ 44.100,00, \$ 35.000,00, \$ 32.800,00, \$ 30.300,00, \$ 38.700,00, \$ 41.600,00; It. 2 \$ 17.300,00, \$ 15.400,00, \$ 33.400,00, \$ 20.300,00, \$ 21.500,00, \$ 16.600,00, \$ 23.800,00, \$ 18.200,00, \$ 19.900,00, \$ 30.800,00, \$ 29.000,00, \$ 22.600,00, \$ 18.800,00; It. 3 \$ 20.900,00, \$ 12.200,00, \$ 9.700,00, \$ 12.900,00, \$ 11.700,00, \$ 9.000,00, \$ 10.000,00, \$ 11.800,00, \$ 14.600,00; It. 4 \$ 31.400,00, \$ 35.000,00, \$ 40.500,00; It. 5 \$ 36.200,00, \$ 42.200,00, \$ 31.400,00.

Total: Cinco millones quinientos noventa y ocho mil trescientos.

Valor al cobro \$ 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74561 F. Nº 5025

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).

Anuncio Adjudicación Licitación Pública Nº 00042/89.

Orden de Compra Nº 00870/01/00.

Adjudicatario: Ricardo Loré.

Domicilio: Crespo 1836 - Rosario (Sta. Fe).

Item/s adjudicado/s: Nº 3 Bolso deportivo. Nº 5 Maletín ejecutivo Nº 6. Cartera cuero. Nº 7 Cartera vinílica, bolso, maletín p/dama. Nº 8 Portadocumento. Nº 11 Cinturones damas. Nº 12 Monedero, cigarrera, estuche lente. Nº 13 Billetera en cuero.

Precio/s Unitario/s: Item 3 \$ 7.416,00 - \$ 8.550,00. It. 5 \$ 7.700,00. It. 6 \$ 4.380,00 - \$ 6.950,00 - \$ 9.466,00. It. 7 \$ 5.100,00 - \$ 4.995,00 - \$ 4.790,00 - \$ 3.050 - \$ 4.900,00 - 3.842,00. It. \$ 2.800,00. It. 11 \$ 1.597,00 - It. 12 \$ 415,00 - \$ 515,00 - \$ 620,00 - \$ 1.390,00. It. 13 \$ 1.890,00.

Precio total: Un millón setecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y siete.

Valor al cobro \$ 1.000.— e) 22-8-89

O. P. Nº 74560 F. Nº 5024

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).

Llámase a Licitación Pública Nº 00064/89. s/ Selección de mercaderías del rubro Sidra, Ananá Fizz, Strober Fizz.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta día: 18-09-89, Hs. 18,00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta), día: 19-9-89, Hs. 9,00.

Valor al cobro \$ 8.000.— e) 22 al 31-8-89

O. P. Nº 74553 F. Nº 5022

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2032/89, s/ Servicio de mantenimiento y reparaciones menores en viviendas oficiales y tareas generales en Administración Norte".

Consulta, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 06-09-89, Hs. 08,30.

Precio del pliego: \$ 10.000.—

Valor al cobro \$ 8.000.— e) 22 al 31-8-89

O. P. Nº 74546 F. Nº 5019

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Planta Almacenaje General Mosconi - C.P. 4562 - General Enrique Mosconi - Salta.

Llámese a Licitación Pública/Privada Nº 62/0001889 para "adquisición materiales para construcción. alambres, caños, pinturas y áridos".

Fecha y hora de apertura: 13-9-89, Hs. 8,30.

Valor del pliego:

Lugar de apertura, consultas y ventas de pliegos en: Planta Almacenaje Gral. E. Mosconi - Sector Administración, General E. Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 8.000.— e) 22 al 31-8-89

O. P. Nº 74529 F. Nº 5014
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 C. P. 4563 - Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2034/89, s/ "Servicio auxiliar técnico-contable en Dpto. Contrataciones".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 25-08-89 - Hs. 08,30.

Precio del pliego: ₳ 3.000.—

Valor al cobro ₳ 2.000.— e) 22 y 23-8-89

O. P. 74527 F. Nº 5013
CENTRO NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/89

Objeto: (145010) refacción del inmueble ubicado en Pasaje Zorrilla y Juramento - Salta (Ca. pital).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125 - 4.400 - Salta.

Valor del pliego: ₳ 1.500.—

Lugar de presentación de las ofertas: Gral. Güemes Nº 125 - Salta.

Apertura: Gral. Güemes Nº 125 - Salta. 29 de agosto de 1989. Horas: 12,00.

Dr. Miguel Angel Salvador
 Delegado Sanitario Federal
 Salta

Valor al cobro ₳ 2.000.— e) 22 y 23-8-89

O. P. Nº 74516 F. Nº 5012
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E. Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - CAMP. VESPUICIO (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 00058/89 s/ selección de mercaderías del rubro confección bebés y niños para la temporada Primavera - Verano, año 1989/90.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta día 14-9-89, horas 18.00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día 18-9-89, Hs. 9.00.

Valor al cobro ₳ 8.000.— e) 18 al 30-8-89

O. P. Nº 74515 F. Nº 5012
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E. Administración del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - CAMP. VESPUICIO (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 00059/89 s/ selección de mercaderías del rubro sillas para escritorios, sillón giratorio.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta día 13-9-89, horas 18.00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día 14-9-89, horas 9.00.

Valor al cobro ₳ 8.000.— e) 18 al 30-8-89

O. P. Nº 74501 F. Nº 5007
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E. Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitac. Pública Nº 60/434/89.

Objeto: Equipos para servicio de neonatología.

Fecha de Apertura: 14-8-89, horas 12.00.

Valor del pliego: ₳ 2.000.—

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 8.000.— e) 18 al 30-8-89

O.P. Nº 74636 F. Nº 5043
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Administración del Norte Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Pública Nº 60/592/89. Objeto: Guantes de P.V.C. Fecha de apertura: 22-8-89. Horas 12. Valor del Pliego: ₳ 500. Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

O. P. Nº 74467 F. Nº 5001

Valor al cobro ₳ 8.000 e) 17 al 29-8-89

O.P. Nº 74.467 F. Nº 5.001
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E. Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Pública Nº 60/586/89.

Objeto: Repuestos bomba Ideco T-800.

Fecha de Apertura: 14-9-89. Horas: 12.00.

Valor del Pliego: ₳ 2.000.

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 8.000.— e) 17 al 29-8-89

O.P. Nº 74433 F. Nº 4978
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Teléf. 0875-21297 - C. P. 4563 Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2025/89, s/

"Mantenimiento y reparación de máquinas de escribir y calcular del Yacimiento Norte (Salta)".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875-21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 4 de setiembre de 1989. Hs. 8,30.

Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Valor al cobro ₳ 8000.- e) 16 al 28-8-89

O.P. Nº 74419 F. Nº 4971

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio - (Salta)

Llámanse a Licitación Pública Nº 00055/89 s/ Selección de mercaderías del Rubro lencería dama para la temporada: primavera verano año 1989/90.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.
Vencimiento recepción oferta día: 5-9-89. Horas 18,00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 6-9-89. Horas: 9,00.
Valor al cobro ₳ 8.000 e) 15 al 25-8-89

O.P. Nº 74327 F. Nº 4950

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Dpto. Contrataciones

Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 4563 Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Llámanse a Licitación Nº 60-OS/2018/89, s/ "Servicio de mantenimiento de espacios verdes en Destilería Campo Durán y Barrio Y.P.F. Aguarray (Salta)".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 4 de setiembre de 1989. Hs. 8.30.

Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Valor al cobro ₳ 8.000.- e) 14 al 24 8-89

O.P. Nº 74326 F. Nº 4949

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Div. Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio - (Salta)

Llámanse a Licitación Pública Nº 00062/89 s/ Harina común x 1, 2, 5 y 10 kgs. Harina leudante x 1 kg.

Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.
Vencimiento recepción oferta día 11-09-89. Hs. 18,00.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día 12-9-89. Hs. 9,00.

Valor al cobro ₳ 8.000.- e) 14 al 24-8-89

O.P. Nº 74324

F. Nº 4947

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/589/89.

Objeto: Telas metálicas para zarandas.

Fecha de apertura: 12-9-89. Hs. 12,00.

Valor del pliego: ₳ 2.500.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 8.000.- e) 14 al 24-8-89

O.P. Nº 74.302

F. Nº 4942

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/334.1/89. Objeto: Formularios. Fecha de Apertura: 5-9-89. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 1.000.- Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 8.000.- e) 11 al 23-8-89

O.P. Nº 74.276

F. Nº 4937

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Salta

Llámanse a Licitación Pública Nº 00060/89.

Adquisición: S/Leche Nido instantánea x 800 grs. Lugar retiro y/o consulta de pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta). Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento Recepción oferta día: 4-9-89, horas 18. Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta) día: 5-9-89. Horas: 9,00
Valor al cobro ₳ 8.000.- e) 10 al 22-8-89

O.P. Nº 74.275

F. Nº 4937

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Salta

Llámanse a Licitación Pública Nº 00061/89.

Adquisición: Leche líquida entera y descremada x 1 lt. Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta). Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento Recepción Oferta día: 4/9/89. Horas 18,00. Lugar Apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta) día: 5-9-89, horas 9,00.

Valor al cobro ₳ 8.000.- e) 10 al 22-8-89

O.P. Nº 74.274

F. Nº 4937

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Salta

Llámanse a Licitación Pública Nº 0063/89.

Adquisición: Durazno al natural, Ananá al natural y Ensalada de fruta x 850 grs. Lugar retiro y/o consulta de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F.,

Campamento Vespucio (Salta). Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento Recepción ofertas día: 4-9-89, horas 18,00. Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta) día: 5-9-89, horas 9,00.

Valor al cobro ₳ 8.000.- e) 10 al 22-8-89

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 74555 F. Nº 5023

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Destilería C. Durán - Div. Suministros - Compras CAMPO DURAN - SALTA (4566)

Llábase a Licitación Privada Nº 63/407.

Objeto: Materiales eléctricos.

Apertura: Fecha 30/8/89, horas 12.00.

Lugar de Consulta, Apertura y Venta de Pliegos: Div. Suministros-Compras, Destilería Campo Durán, Campo Durán (Salta).

Ramón W. Molina

Jefe de Compras Destilería Campo Durán

Valor al cobro ₳ 2.000.- e) 22 y 23-8-89

O. P. Nº 74554 F. Nº 5023

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Destilería C. Durán - Div. Suministros-Compras CAMPO DURAN - SALTA (4566)

Llábase a Licitación Privada Nº 63/405.

Objeto: Reparación Rptos. caja reductora Mag.

Apertura: Fecha 30/8/89, horas 12.00.

Lugar de Consulta, Apertura y Venta de Pliegos: Div. Suministros-Compras, Destilería Campo Durán, Campo Durán (Salta).

Ramón W. Molina

Jefe de Compras Destilería Campo Durán

Valor al cobro ₳ 2.000.- e) 22 y 23-8-89

O. P. Nº 74552 F. Nº 5021

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/590/89.

Objeto: Adq. tomacorrientes cables.

Fecha de Apertura: 29-8-89. Horas: 12.00.

Valor del Pliego: ₳ 500.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi (Salta).

Valor al cobro ₳ 2.000.- e) 22 y 23-8-89

O. P. Nº 74551 F. Nº 5021

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/555/89.

Objeto: Motoventiladores.

Fecha de Apertura: 29-8-89. Horas: 12.00.

Valor del Pliego: ₳ 500.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi (Salta).

Valor al cobro ₳ 2.000.- e) 22 y 23-8-89

O. P. Nº 74550 F. Nº 5021

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/610/89.

Objeto: Rectificadoras a silicio p/soldadura por arco.

Fecha de Apertura: 29-8-89. Horas: 12.00.

Valor del Pliego: ₳ 1.000.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi (Salta).

Valor al cobro ₳ 2.000.- e) 22 y 23-8-89

O. P. Nº 74549 F. Nº 5021

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/607/89.

Objeto: Limpia barras de sondeo.

Fecha de Apertura: 29-8-89. Horas: 12.00.

Valor del Pliego: ₳ 1.500.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi (Salta).

Valor al cobro ₳ 2.000.- e) 22 y 23-8-89

O. P. Nº 74548 F. Nº 5020

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Sum. - Div. Compras C. P. 4562 - GRAL. E. MOSCONI (Salta)

Preadjudicación Lic. Privada Nº 60/530/89.

Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 10.00 horas en Suministros, Div. Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 22 y 23 de agosto de 1989.

Firmas Preadjudicatarias: Item, Valor Unitario y Valor Total sin I.V.A., respectivamente:

Metalúrgica R.D. S.A. (calle 943) Puerto Argentino Nº 860 (ex Londres), Villa Loma Hermosa, Partido 3 de Febrero, Pcia. de Bs. Aires:

Item 1 (₳ 1.084,00 — ₳ 1.300.000)

Item 2 (₳ 771,00 — ₳ 925.200)

Item 3 (₳ 3.000,00 — ₳ 1.500.000)

Item 4 (₳ 2.868,00 — ₳ 1.434.000)

Item 5 (₳ 655,00 — ₳ 131.000)

Item 6 (₳ 764,00 — ₳ 152.800)

Item 7 (₳ 2.868,00 — ₳ 275.328)

Item 8 (₳ 3.506,00 — ₳ 252.432)

Item 9 (₳ 3.207,00 — ₳ 461.808)

Item 10 (₳ 3.057,00 — ₳ 660.312)

Item 11 (₳ 581,00 — ₳ 116.200)

Item 12 (₳ 764,00 — ₳ 305.600)

Item 13 (₳ 732,00 — ₳ 39.528)

Item 14 (₳ 723,00 — ₳ 17.352)

Observ.: Bonificación 10% por Adjudic. total.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74547 F. Nº 5020

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Sum. - Div. Compras

C. P. 4562 - GRAL. E. MOSCONI (Salta)

Preadjudicación Lic. Privada Nº 60/557/89.

Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 10.00 horas en Suministros, Div. Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 22 y 23 de agosto de 1989,

Firmas Preadjudicatarias: Item, Valor Unitario y Valor Total sin I.V.A., respectivamente:
Ampere S. A., San Juan 1089, San Miguel de Tucumán:

| | | | |
|---------|------------|---|-------------|
| Item 1 | (A) 15.040 | — | (A) 451.200 |
| Item 2 | (A) 22.080 | — | (A) 662.400 |
| Item 3 | (A) 4.140 | — | (A) 207.000 |
| Item 4 | (A) 1.653 | — | (A) 99.180 |
| Item 6 | (A) 10.800 | — | (A) 324.000 |
| Item 7 | (A) 13.890 | — | (A) 416.700 |
| Item 8 | (A) 7.440 | — | (A) 223.200 |
| Item 9 | (A) 1.763 | — | (A) 141.040 |
| Item 10 | (A) 419 | — | (A) 41.900 |

Valor al cobro (A) 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74532 F. Nº 5015

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Sum. - Div. Compras
C. P. 4562 - GRAL. E. MOSCONI (Salta)

Preadjudicación Lic. Privada Nº 60/195.1/89.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 10.00 horas en Suministros, Div. Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 22 y 23 de agosto de 1989.

Firmas Preadjudicatarias: Item, Valor Unitario y Valor Total sin I.V.A., respectivamente:
Santiago Sáenz S. A., Laprida 171, 4400 Salta:
Item 1 (A) 95,65 — (A) 860.850,00)

Valor al cobro (A) 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74531 F. Nº 5015

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Sum. - Div. Compras
C. P. 4562 - GRAL. E. MOSCONI (Salta)

Preadjudicación Lic. Privada Nº 60/478/89.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 10.00 horas en Suministros, Div. Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 22 y 23 de agosto de 1989.

Firmas Preadjudicatarias: Item, Valor Unitario y Valor Total sin I.V.A., respectivamente:
Mínera Tea S. A., España 103, Tartagal, Salta:
Item I (A) 39.200 — (A) 58.800.000)

Valor al cobro (A) 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74530 F. Nº 5015

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Sum. - Div. Compras
C. P. 4562 - GRAL. E. MOSCONI (Salta)

Preadjudicación Lic. Privada Nº 60/316/89.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 10.00 horas en Suministros, Div. Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 22 y 23 de agosto de 1989.

Firmas Preadjudicatarias: Item, Valor Unitario y Valor Total sin I.V.A., respectivamente:
Ampere S. A., San Juan 1089, San Miguel de Tucumán:

| | | | |
|--------|--------------|---|-----------------|
| Item 1 | (A) 93,00 | — | (A) 27.900,00) |
| Item 2 | (A) 152,00 | — | (A) 45.600,00) |
| Item 3 | (A) 228,00 | — | (A) 45.600,00) |
| Item 4 | (A) 1.210,00 | — | (A) 181.500,00) |
| Item 5 | (A) 3.010,00 | — | (A) 451.500,00) |

Valor al cobro (A) 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74511

F. Nº 5011

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/486/89.
Objeto: Repuestos para economizadores de petróleo.

Fecha de Apertura: 29-8-89, horas 12.00.

Valor del Pliego: (A) 1.000.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro (A) 2.000.- e) 18 al 22-8-89

O. P. Nº 74510

F. Nº 5011

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/305/89.
Objeto: Radiadores para motores Fiat 221-A.

Fecha de Apertura: 29-8-89, horas 12.00.

Valor del Pliego: (A) 500.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro (A) 2.000.- e) 18 al 22-8-89

O. P. Nº 74509

F. Nº 5011

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/313/89.
Objeto: Bomba de profundidad.

Fecha de Apertura: 29-8-89, horas 12.00.

Valor del pliego: (A) 2.000.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro (A) 2.000.- e) 18 al 22-8-89

O. P. Nº 74508

F. Nº 5011

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/495/89.
Objeto: Repuestos bomba Igarreta.

Fecha de Apertura: 29-8-89, horas 12.00.

Valor del pliego: (A) 2.000.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro (A) 2.000.- e) 18 al 22-8-89

O. P. Nº 74507

F. Nº 5011

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Privada Nº 60/553/89.
Objeto: Enganche para acoplados.

Fecha de Apertura: 29-8-89, horas 12.00.

Valor del Pliego: (A) 1.500.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro (A) 2.000.- e) 18 al 22-8-89

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 74463 F. Nº 4999

GAS DEL ESTADO

CONCURSO DE PRECIO GDC/I/SAL Nº 1.579.

Objeto: Servicio de cierre y reapertura de llaves, retiro y recolocación de medidores por falta de pago, verificación y cambio de medidores trabados, verificación de inconsistencias de toma estados, lectura mensual y distribución facturas de usuarios "Altos Consumos", correspondientes a la red de distribución de gas natural de la ciudad de Salta.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, Capital y en Sucursal Salta sita en calle Florida Nº 477, Salta, Capital.

Valor del Pliego: **₳ 1.800.-**

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España 763, Salta.

Apertura: España Nº 763, Salta, Capital. 5 de setiembre de 1989. Horas: 10,00.

Valor al cobro **₳ 8.000.-** e) 17 al 29-8-89

O. P. Nº 74410 F. Nº 4961

GAS DEL ESTADO

CONCURSO DE PRECIOS GDC/I/SAL Nº 1.578

Objeto: Por la contratación del servicio de transporte a realizarse con una Pick-Up cabina simple, con conductor, para una jornada diaria de seis horas de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 7 a 13 Hs. con un recorrido mensual de 4.500 Km. aproximados, para prestar servicios en Pta. Recuperadora Caimancito, ubicada a 35 Km. de la Cdad. de Lib. Gral. San Martín - Jujuy.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España 763, Salta y en Suc. Libertador Gral. San Martín sita en calle Entre Ríos 485 de la Cdad. de Libertador Gral. San Martín - Prov. de Jujuy.

Valor del pliego: **₳ 1.600.-**

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763, Salta.

Apertura: España Nº 763, Salta - Capital - 30 de Agosto de 1.989 - 10,30 horas.

Valor al cobro **₳ 8.000.-** e) 15 al 25-8-89

O. P. Nº 74323 F. Nº 4946

GAS DEL ESTADO

CONCURSO DE PRECIOS Nº 34.862

OBJETO: (Contratación servicio de transporte de cargas generales desde Capital Federal y/o Gran Buenos Aires hasta Campo Durán, Salta, mediante la utilización de un camión con conductor).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: Isabel la Católica Nº 939, 1er. Piso, Capital Federal de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Valor del Pliego: **₳ 1.500.**

Lugar de presentación de las Ofertas: Isabel la Católica 936, Pta. Baja, Capital Federal.

Apertura: En Isabel la Católica Nº 936, Pta. Baja, Capital Federal, el día 4 de setiembre de 1989. Horas 10.00. Cont. Mario A. Córdoba, Asistente.

Valor al cobro **₳ 8.000.-** e) 14 al 24-8-89**ADQUISICIONES DIRECTAS**

O. P. Nº 74542 F. Nº 5017

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría C. P. 4563 - CAMPAM. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 00871/00/00.

Objeto adquisición de manteca SanCor x 200 Gr.; manteca Granja Blanca x 200 Gr.; crema de leche SanCor; queso Edam San Regín; queso Tilsit San Regín; salchichas Uncoga.

Monto: Australes doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve.

Proveedor: La Crosa S. R. L.

Valor al cobro **₳ 1.000.-** e) 22-8-89

O. P. Nº 74541 F. Nº 5017

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría C. P. 4563 - CAMPAM. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 00872/00/00.

Objeto adquisición de algodón super x 100 y 200 Gr.; algodón Zig-Zag x 100, 200, 400, 500 Gr.; algodón Precortado x 200 Gr.; pañal mediano x 48 Cód. 807; pañal grande x 36 Cód. 811; pañal chico x 12 Cód. 821; pañal chico x 52 Cód. 823; pañal mediano x 12 Cód. 825; pañal grande x 9 Cód. 829; pañal extragrande x 32 Cód. 835; apósito Contoins x 10; demaquillador x 50 Cód. 191; compresa p/lactancia x 30, marca "Estrella".

Monto: Australes un millón setecientos veintidós mil setecientos cincuenta y cinco.

Proveedor: Distribuidora del Plata S.R.L.

Valor al cobro **₳ 1.000.-** e) 22-8-89

O. P. Nº 74540 F. Nº 5017

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría C. P. 4563 - CAMPAM. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 00873/00/00.

Objeto adquisición de manga de arranque de polietileno 35x45x35; 26x40x30; 20x35x30 cm.

Monto: Australes setecientos dieciocho mil.

Proveedor: Distribuidora del Plata S.R.L.

Valor al cobro **₳ 1.000.-** e) 22-8-89

O. P. Nº 74539 F. Nº 5016

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría C. P. 4563 - CAMPAM. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 00874/00/00.

Objeto adquisición de mortadela bocha espe- cial; panceta salada; queso fundido x 3; queso

Cuartirollo; queso Dambo s/cáscara, marca San-Cor.

Monto: Australes doscientos cuarenta y tres mil sesenta y seis con diez centavos.

Proveedor: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74538 F. Nº 5016

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00875/00/00.

Objeto adquisición de mortadela bocha; queso untable, rallado x 40 Gr.; cremoso, Regianito trozado; Minifimbo.

Monto: Australes doscientos treinta mil seiscientos veinticuatro con ochenta y cinco centavos.

Proveedor: Lestard S. R. L.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74537 F. Nº 5016

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00876/00/00.

Objeto adquisición de confecciones damas; camisas; blusas; polleras; shorts; pantalones; pollera pantalón, marca "Taya's".

Monto: Australes cinco millones quinientos catorce mil trescientos cincuenta.

Proveedor: Prelin S.A.C.I.F. e I.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74536 F. Nº 5016

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00877/00/00.

Objeto adquisición de carne vacuna novillo consumo especial 3/4 magrón y menudencias.

Monto: Australes tres millones noventa y cinco mil setecientos.

Proveedor: Frig. Río Car de Freca S. A.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74535 F. Nº 5016

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00878/00/00.

Objeto adquisición de huevos selección.

Monto: Australes doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos.

Proveedor: Jorge D. Kutulas Arzic.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74534 F. Nº 5016

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00879/00/00.

Objeto adquisición de mortadela bocha; que-

so de cerdo; fiambre fantasía; jamón cocido; paleta cocida; salame Milán; salame familiar; salchichón con jamón; salchichón Primavera; salame x metro; chorizo español y parrillero; jamón crudo; pata rellena.

Monto: Australes cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y siete.

Proveedor: Frig. Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74543 F. Nº 5017

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00869/00/00.

Objeto adquisición de pollos frescos eviscerados sin patas, sin cabeza, marca "Praver".

Monto: Australes doscientos treinta y cinco mil doscientos.

Proveedor: Frig. Arenales C.I.A.C.S.A.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

CONTRATACION DIRECTA

O. P. Nº 74545 F. Nº 5018

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Adm. del Norte - Dpto. Sum. - Div. Compras
C. P. 4562 - GRAL. E. MOSCONI (Salta)

Contratación Directa Nº 60/182/89.

Adquisición: Rptos. p/acondicionado central de aire.

Valor de la Contratación: ₳ 1.582.783,46.

Firma Proveedora: Refrigeración Norte S.R.L.

Domicilio: Santiago 1203 (4000) Tucumán.

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

O. P. Nº 74544 F. Nº 5018

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Adm. del Norte - Dpto. Sum. - Div. Compras
C. P. 4562 - GRAL. E. MOSCONI (Salta)

Contratación Directa Nº 60/654/89.

Adquisición: Soluciones.

Valor de la Contratación: ₳ 1.768.144,00.

Firma Proveedora: Roux Ocefa S. A.

Domicilio: Alvarado 447 (Salta).

Valor al cobro ₳ 1.000.- e) 22-8-89

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 74489 F. Nº 5014

REF.: Expte. Nº 34-2984/58.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Ernesto Alfredo Cabral, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Has. del inmueble identificado como Lote 28, Catastro Nº 3361 del departamento de Rosario de La Frontera, con una dotación de 2,10 lts./seg. a derivar del río Rosario, margen derecha, por un canal comunero denominado Australasia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre

todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmen

te se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral de Aguas de Salta, 14 de agosto de 1989. Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica.

Sin cargo.

e) 17 al 31-8-89

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 74559 F. Nº 47203

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., en autos caratulados "Herrera, Alfredo s/Sucesorio", Expte. Nº B-03826/89, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Thelma Niederle de Leoni —Secretaria.—

Imp. \$ 1.500.-

e) 22 al 24-8-89

O.P. Nº 74558 F. Nº 47201

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. Adriana Martorell de Milia, en los autos "Paz de Cook, Fidencia Dora-Cook Enrique", Suc. Reconstrucción del Expte. 43901/72, caratulado "Paz de Cook Fidencia Dora. Sucesorio, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr.; Marcelo Ramón Domínguez - Juez, doctora Adriana Martorell de Milia, Secretaria. "Salta, 21 de junio de 1989... Cítese por edictos que se publicarán durante Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, Adriana Martorell de Milia, Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.500.-

e) 22 al 24-8-89

O. P. Nº 74556 F. Nº 47198

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de 1ª Instancia y 2da. Nominación C. y C. del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria del Dr. Jorge Armando Cazón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "Sucesorios de Cordero Leonor Augusto", Expte. Nº 4.336/87. Publíquese por tres días. - San Ramón de la Nueva Orán, 8 de agosto de 1989, Dr. Jorge A. Cazón, Secretario.

Imp. \$ 1.500.-

e) 22 al 24-8-89

O. P. Nº 74525 F. Nº 47189

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaria de la Dra.

Adriana Galli de Heredia, en estos autos caratulados: "Suces. de Luna Victor Mariano", Expte. Nº B-03.801/89, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de agosto de 1989. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secre-

Imp. \$ 1.500.-

e) 18 al 23-8-89

O. P. Nº 74514

F. Nº 5015

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra E. Ferreyra, en los autos: "Sucesorio de Villanueva, Policarpio y Guaymás o Guaimás de Villanueva, Delia", expediente Nº A-97578/88 cita por edictos a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Fdo.: Alejandra E. Ferreyra, Secretaria. Salta, 14 de julio de 1989.

Sin cargo.

e) 18 al 23-8-89

O.P. Nº 74498

F. Nº 47170

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaria del Dr. Ricardo H. Barbarán, en los autos caratulados: "Isasmendi, Elsa del Valle —Sucesorio—, Expte. Nº B-03112/89", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, herederos y acreedores para que lo hagan valer dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez, Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario, Salta, 5 de julio de 1989.

Imp. \$ 1.500.-

e) 17 al 22-8-89

O.P. Nº 74488

F. Nº 5013

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Silvia de la Zerda, en los autos: "Teruelo, Carlos Alberto - Sucesorio", Expte Nº 2. A-89.999/87, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la úl-

tima publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de los que hubiera lugar por ley. Publicación por 3 días en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, Salta, 20 de marzo de 1989. Dra. María S. de la Zerde de Lardies, Secretaria.

Sin cargo.

e) 17 al 22-8-89

O.P. Nº 74471

F. Nº 47158

El Dr. Jorge Garnica López, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 9na. Nom., Secretaria de la Dra. Adriana G. de Heredia en los autos caratulados "Valentín Turanza - Sucesorio", Expte. Nº B-02175/88 cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 15 de agosto de 1989. Fdo. Dra. Adriana I. Calli de Heredia, Secretaria.

Imp. ₳ 1.500.-

e) 17 al 22-8-89

POSESIONES VEINTEÑAL

O.P. Nº 74513

F. Nº 47175

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. María de los M. Rallín, en autos: "Sosa, Rafael Luis, Franco Sosa, Carlos Agustín, Franco Túbal Gustavo vs. Ruíz, Jorge Jaime. Posesión Veinteñal", Expte. Nº A-97.585/88, cita y emplaza a las Sras. Elizabeth Beatriz Ruíz y Claudia María de los Angeles Ruíz o a sus herederos para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que las represente. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 16 de agosto de 1989. Dra. María de los M. Rallín, Secretaria.

Imp. ₳ 4.500.-

e) 18 al 23-8-89

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 74284

F. Nº 47066

El Dr. Federico A. Cortés, Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaria del Dr. Ricardo H. Barbarán, en autos "Arias, Marcela Patricia - Inscripción Martillero Público - Expte. Nº B-03598/89", hace saber que la Srta. Marcela Patricia Arias, ha solicitado la inscripción como Martillera Pública a los efectos de la ley 3272/58". Publíquese por ocho días. Salta, 9 de junio de 1989. Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.

Imp. ₳ 4.000.—

e) 10 al 22-8-89

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 74563

F. Nº 47205

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. nominación, Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, cita y emplaza a los Sres. Víctor Juan Palópoli y María Isabel Peña de Palópoli, a que en el plazo de nueve días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y contestar la demanda en los autos: "La Regional Compañía Argentina de Seguros S. A. c/ Promotora de Construcciones Norte S.R.L.; Víctor Juan Palópoli; María Isabel Peña de Palópoli y Jaime F. Matorras Saravia - Ordinario" - Expte. Nº B-00667/89, bajo apercibimiento de designar en su representación, al Defensor Oficial (arts. 343, 145, 146, y 147 C.P.C.C.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 11 de Agosto de 1989, Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria Juzgado C. y C. 12ª Nom. Imp. ₳ 2.500.-

e) 22 al 28-8-89

O. P. Nº 74557

F. Nº 47199

La Dra. Marta Bossini de Aguilar - Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación - Secretaria a cargo de la Escribana Teresa Echazú de Aira, en los autos: "DIAS, Sonia C/ SENZANO, Juan Carlos - Liquidación de Sociedad Conyugal - Expte. Nº B-02130/89, Cita y emplaza al Sr. Juan Carlos Senzano para que en el término de seis días de la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente, publíquese por 2 días. Salta, 7 de agosto de 1989. Esc. Teresa Echazú de Aira, Secretaria Juzg. de Ira. Inst. en lo Civil de Pers. y Familia Nº 1 Imp. ₳ 1.000.-

e) 22 y 23-8-89

O.P. Nº 74.520

F. Nº 47.181

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Patricia J. Di Paolo (interina), en los autos: "Fernández, José Antonio vs. Córdoba, Elvira Adelfa s/Divorcio Vincular", Expte. Nº A-88.849/87, cita y emplaza a Elvira Adelfa Córdoba, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por cuatro días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Fdo.: Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. ₳ 2.000.-

e) 18 al 24-8-89

O. P. Nº 74485

F. Nº 47162

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nom., Secretaria de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos "Di Nardo, Antonio y Amaduro de Di Nardo, Alicia Inés s/Adopción plena de la menor María del Milagro Navarro", Expte. Nº B-01.098/89 cita y emplaza a la ma-

dre biológica de la menor, Silvia Azucena Navarro, para que comparezca a tomar intervención en los presentes autos dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por cuatro días. Salta, 7 de agosto de 1989. Imp. ₳ 2.000.— e) 17 y 18-8-89

O. P. Nº 74462

Rec. Nº 5012

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de

Personas y Familia 1ª Nominación, cita y emplaza por el término de nueve días, contados a partir de la última publicación a la Sra. Verón Padilla, Felisa del Valle, para que comparezca en los autos: "Padilla, Concepción vs. Verón de Padilla, Felisa del Valle - Divorcio Vincular - Tenencia de hijos menores - disolución de la sociedad conyugal - Expte. Nº 88.155/87, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Graciela Saravia de Aranda, secretaria.

S/c.

e) 17 a 22-8-89

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 74565

F. Nº 47206

"JAMAL S.A."

I) Socios: José Humberto López, Argent., casado, nacido el 31 de Diciembre de 1939, de profesión comerciante, L.E. Nº 7.262.803; Nélica Alicia Zarif de López, argentina, casada, nacida el 18 de Junio de 1.940, L.C. Nº 6.342.885, José Alejandro López Zarif, argentino, soltero, nacido el 29 de Octubre de 1.965, D.N.I. Nº 17.355.616; ambos comerciantes; y Mariela López Zarif, argentina, soltera, nacida el 25 de Octubre de 1.968, de profesión comerciante, menor emancipada, todos domiciliados en calle Ingeniero Abel Cornejo Nº 1.740 de esta ciudad. II) Constitución: Escritura Nº 78 de fecha: 28 de Abril de 1.989, ante la Escribana Violeta T. B. de Molina. III) Denominación. JAMAL S.A." IV) Domicilio: Juan B. Alberdi Nº 689 Salta - V) Objeto Social: es la reparación de artículos para el hogar, y la venta de repuestos, elementos y piezas para artículos del hogar. VI) Plazo de duración: 30 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) Capital Social: ₳ 50.000, representado por cinco mil acciones, con derecho a cinco votos cada una, de valor ₳ 10, cada acción nominativas no endosables. VIII) Administración y representación a cargo, de un Directorio, integrado por uno a cinco titulares con mandato de dos ejercicios. Primer Directorio: dos miembros titulares y dos suplentes, a saber: Presidente: José Humberto López, Vice-Presidente: Nélica Alicia Zarif de López, Directores Suplentes: José Alejandro López Zarif y Mariela López Zarif. IX) La Sociedad prescindirá de la fiscalización, mientras la ley lo permita. X) Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Certifico lo extractado es fiel reproducción de su escritura de constitución, cuya publicación autorizó el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Emilio Cornejo Costas con fecha 11 de Agosto de 1.989. - Ejemplar dejado para publicación, Salta, 16 de Agosto 1.989. - Doy Fe - Violeta T. Burgos de Molina, escribana. Imp. ₳ 2.000.— e) 22-8-89

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 74564

F. Nº 47204

COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS

A N T A S. A.

De conformidad a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 1987, y H. Directorio en reunión de fecha 24 de febrero de 1989 (Acta Nº 585) se procede a la emisión de 500.000 acciones nominativas no endosables, valor de ₳ 1,00 cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales 250.000 son acciones liberadas y corresponden a capitalización Revalúo Contable, quedando a disposición de los Accionistas, las restantes 250.000 acciones, no son liberadas y deberán ser adquiridas en dinero efectivo y al contado por los Señores Accionistas, haciendo uso del derecho preferencial en función de sus respectivas tenencias, de conformidad al artículo 194 de la Ley 19.550, dentro de los 30 (treinta) días de los 3 tres de publicación. Domicilio: Belgrano Nº 839 - Salta.

El Directorio

Imp. ₳ 4.500.-

e) 22 al 24-8-89

O.P. Nº 74505

F. Nº 47172

DESTILERIA RIO MOJOTORO S.A.

C.P. 4432 - Campo Santo - Salta - Argentina

El Honorable Directorio de Destilería Río Mojotoro S.A., comunica a los tenedores de acciones de la sociedad al 31 de marzo de 1989 que, habiéndose resuelto por Asamblea General Ordinaria del 21 de julio de 1989 (Acta Nº 06) el aumento del Capital Social en ₳ 1.651.000.- (Austales un millón seiscientos cincuenta y un mil), se los cita a la sede social en Campo Santo (Salta), a fin de ejercitar el derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones emitidas, conforme a lo prescripto por el Art. 194 de la Ley Nº 19.550. El presente aviso se publica por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, y los tenedores de acciones podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación. Campo Santo, 18 de agosto de 1989.

Imp. ₳ 4.500.-

e) 18 al 23-8-89

O. P. Nº 74455

F. Nº 47149

ARA S.A. comunica la cesión del nombre de fantasía "Super Rey", a "Super Rey S.R.L.". Oposiciones en Bartolomé Mitre Nº 457/59. Posteriormente se hará la transferencia parcial del citado fondo de comercio. Publicación por 5 días. Antonio del Rey López - Presidente.

Imp. ₳ 7.500.-

e) 16 al 23-8-89

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 74.533

F. Nº 47.195

JOSE M. CANO E HIJOS S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de José

M. Cano e Hijos S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 8 de Setiembre de mil novecientos Ochenta y nueve a horas 9.00, en la Sede Social de Caseros 770, 1er. Piso, Of. 04 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta respectiva; 2º) Distribución de dividendos por utilidades ejercicio cerrado el 30/11/88.

El presente llamado se efectúa en 1º y 2º Convocatoria con una hora de diferencia siendo el primer llamado a horas 9.00.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberá depositar con tres (3) días de anticipación como mínimo sus respectivas acciones en la Sede Social.

Imp. ₳ 5.000.-

e) 22 al 28-8-89

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 74.566

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| Saldo anterior | ₳ 2.100.376,67 |
| Recaudación día 18-8-89 . | ₳ 37.080,00 |
| TOTAL | ₳ 2.137.456,67 |